
**ACTA N° 004-2016
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatro del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del 25 de febrero de dos mil dieciséis.

Miembros propietarios presentes:

Licda. Laura Mora Camacho	Ministerio de Justicia y Paz
Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional

Miembros propietarios ausentes con justificación:

M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez	Registro Nacional
-------------------------------	-------------------

Miembros suplentes presentes:

Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Lic. Mauricio López Elizondo	Archivo Nacional
Dra. Roxana Sánchez Boza	Registro Nacional

Miembros suplentes ausentes con justificación:

Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz
-------------------------------------	------------------------------

Director Ejecutivo: M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

Secretaría Administrativa de Actas: Sra. Isabel Vargas Montero

Preside la sesión: Licda. Laura Mora Camacho

Secretario Consejo Superior Notarial: Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández

ARTÍCULO PRIMERO: Comprobación de Quórum

La Licda. Laura Mora Camacho, una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación del Orden de Día

Se somete a consideración el siguiente Orden del Día para su aprobación:

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de acta

Se somete a discusión y consideración el Acta 003-2016 correspondiente a la Sesión Ordinaria 003-2016, celebrada el 11 de febrero del mismo año.

El Licenciado Carlos Eduardo Quesada Hernández presenta recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública, contra el Acuerdo 2016-003-004, concretamente de los puntos b) y c), que dicen: "b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que solicite al Registro Nacional la remisión los datos estadísticos de los documentos a los que se les ha cancelado el asiento de presentación por haber sido presentados físicamente; de las sociedades que han sido inscritas por medio de testimonios materiales y de las que han sido inscritas mediante el procedimiento "Crear Empresa". c) Una vez recibida la información mencionada en el inciso anterior, agendar de nuevo este tema en el Orden del Día, para ser analizado antes de tomar un acuerdo al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia.

La Licda. Laura Mora Camacho hace entrega de un documento sin firma, recibido en la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado el día 10 de febrero de 2016, mediante el cual se realizó una denuncia anónima contra ella.

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial

- 1) El Licenciado Carlos Eduardo Quesada Hernández manifiesta que acepta expresamente su nombramiento como Secretario del Consejo, realizado en la sesión anterior.
- 2) El Licenciado Carlos Eduardo Quesada Hernández propone modificar el plazo que se ha establecido para recibir documentos, los cuales deban ser incluidos en el Orden del Día de las sesiones ordinarias de este Consejo.
- 3) El Licenciado Manuel Antonio Viquez Jiménez presenta propuesta de "interpretación auténtica", respecto al artículo 33 y el numeral 88, inciso c), de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial.

ARTICULO SEXTO: Dirección Ejecutiva

- 1) En atención al Acuerdo 2016-001-009, la Comisión para la compra del edificio que albergará la Dirección Nacional de Notariado, rinde el informe correspondiente.
- 2) Oficio DE-DNN-0149-2016: Presupuesto Extraordinario No. 01-2016 para compra de las instalaciones que albergarán la Dirección Nacional de Notariado.
- 3) Oficio UPI-DNN-65-2016 en acatamiento de lo dispuesto en el Acuerdo 2016-003-009, presenta el informe de cumplimiento de metas del Plan Operativo Institucional 2015 (POI-2015), incluyendo mejoras de redacción y las respectivas correcciones en la evaluación, de conformidad con la realidad de la institución
- 4) En cumplimiento del Acuerdo 2016-001-006, la Dirección Ejecutiva presenta informe sobre el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización, correspondiente al oficio DE-DNN-029-2016 (Acuerdo 2015-033-008, con el cual se remitió el documento DE-DNN-1183-2015 a la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado, conteniendo el cronograma y cumplimiento de las recomendaciones dadas).
- 5) Oficio N° 1801-16 de la Corte Suprema de Justicia, transcribiendo acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 9-16 del 2 de febrero de 2016 que trata sobre reunión celebrada el 16 de octubre del 2015, con la participación del Magistrado José Manuel Arroyo Gutiérrez, en calidad de Presidente en ejercicio de la Corte, la licenciada Karol Monge Molina, Subdirectora de la Dirección Jurídica, licenciada Patricia Ugalde Romero, Jefa del Archivo Judicial, licenciado Roy Jiménez Oreamuno, Presidente del Consejo Superior de Notariado, el Msc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) y la Licda. Silvia Navarro Romanini; realizada a solicitud de los personeros de la DNN para analizar la situación de los expedientes generados por los notarios públicos del país, en materia de actividad judicial no contenciosa.

6) Recursos

RECURSO DE APELACION - MES DE SUSPENSIÓN: Expediente N°15-001880-0624-NO. Lic. Darwin Williams Anglin contra Acto Final N° 2459-2015, dictado por la Dirección Ejecutiva a las once horas, veinte minutos del seis de noviembre de dos mil quince, mediante el cual se dispuso un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial.

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos administrativos. No hay

ARTÍCULO OCTAVO: Asuntos varios. No hay

El Lic. Carlos Quesada Hernández propone una sesión extraordinaria para estudiar una sentencia del Tribunal Contenciosos Administrativo.

El Consejo Superior Notarial conoce y aprueba el Orden del Día.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de acta

Se somete a discusión y consideración el Acta 003-2016 correspondiente a la Sesión Ordinaria 003-2016, celebrada el 11 de febrero del mismo año.

El Licenciado Carlos Eduardo Quesada Hernández presenta recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública, contra el Acuerdo 2016-003-004, concretamente de los puntos b) y C), que dicen: "b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que solicite al Registro Nacional la remisión los datos estadísticos de los documentos a los que se les ha cancelado el asiento de presentación por haber sido presentados físicamente; de las sociedades que han sido inscritas por medio de testimonios materiales y de las que han sido inscritas mediante el procedimiento "Crear Empresa". C) Una vez recibida la información mencionada en el inciso anterior, agendar de nuevo este tema en el Orden del Día, para ser analizado antes de tomar un acuerdo al respecto.

El Lic. Quesada Hernández expone los argumentos que lo llevaron a plantear el recurso de revisión mencionado. Indica que él es un abanderado de la tecnología y la informática, pero que la reforma actual al artículo 4 del decreto es sumamente violento. Reitera que el decreto es contrario a la ley y que nosotros mismos interpusimos un juicio en contra de eso. Manifiesta además, que nosotros nunca vamos a oponernos a la presentación electrónica de documentos, pero considera que estamos negándole a los notarios la posibilidad de presentar físicamente sus documentos y que ello es contrario a derecho. La existencia de alternativas digitales no excluye, ni puede excluir, las físicas si estas están previstas en la ley.

La Doctora Roxana Sánchez Boza expone que mantiene el criterio que fundamentó el acuerdo que hoy se cuestiona y propone un acercamiento entre autoridades.

A las ocho horas con cincuenta y dos minutos se incorpora a la sesión el M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno.

La Licenciada Ana Lucía Jiménez Monge añade que ella está a favor de que se mantenga el acuerdo, mientras el M.Sc. Roy Jiménez Oreamuno indica que este tema le preocupa y que opta por el acercamiento, en razón de que el mismo juzgado tiene la idea de que en el contencioso no tenemos legitimación, debido a que no somos un ente gremial. Por su parte, el Licenciado Manuel Antonio Víquez Jiménez, opina que la aplicación de esto sería la apertura de un portillo para futuras lesiones al ejercicio del notario.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**Acuerdo 2016-004-001:**

- a) Tener por conocido y analizado el recurso de revisión presentado por el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública, contra el Acuerdo 2016-003-004, concretamente de los puntos b) y C), que dicen: "b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que solicite al Registro Nacional la remisión los datos estadísticos de los documentos a los que se les ha cancelado el asiento de presentación por haber sido presentados

fisicamente; de las sociedades que han sido inscritas por medio de testimonios materiales y de las que han sido inscritas mediante el procedimiento "Crear Empresa". C) Una vez recibida la información mencionada en el inciso anterior, agendar de nuevo este tema en el Orden del Día, para ser analizado antes de tomar un acuerdo al respecto.

- b) Rechazar el recurso de revisión planteado.
- c) Aprobar el Acta 003-2016 correspondiente a la Sesión Ordinaria 003-2016, celebrada el 11 de febrero del mismo año.

Acuerdo firme por mayoría. Voto salvado del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández:

El suscrito, a pesar de no haber estado presente durante la discusión del acuerdo original, salvo el voto en relación con el recurso de revisión formulado, y lo declaro con lugar. El artículo 14 del Reglamento de Crear Empresa es contrario a la Ley, en forma evidente y grosera, de modo que el proceso contencioso, para el cual considero que, conforme al artículo 10 del Código Procesal Contencioso Administrativo, la DNN está más que legitimada para participar como parte actora, debe continuar hasta sentencia, a menos que el Poder Ejecutivo modifique y ajuste a derecho el Reglamento, conforme los términos de la pretensión en ese proceso. La DNN no puede permitir, ni negociar, que se mantengan normas que violenten el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia

La Licda. Laura Mora Camacho hace entrega de un documento sin firma, recibido en la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado el día 10 de febrero de 2016, mediante el cual se realizó una denuncia anónima contra ella.

La señora Presidenta del Consejo presenta el documento mencionado y lo pone a disposición de los miembros para su consideración. Además, se ofrece a abandonar la sala, en caso de que así lo dispongan, mientras se analiza el oficio. Sin embargo, hay consenso en cuanto que el mismo se conozca y discuta estando ella presente.

El M.Sc. Roy Jiménez Oreamuno expone el contenido del documento, en razón de que fue él quien en primera instancia recibió el oficio, cuando aún fungía como Presidente del Consejo Superior Notarial.

Inician los comentarios e intervenciones de los miembros, los cuales descalifican el documento y su contenido, debido a que consideran que la remisión de denuncias anónimas, es un acto que denota cobardía y falta de seriedad, entre otras características negativas, por parte del remitente. Según indican, la misma ley da libertad a las instituciones de tramitar o no, este tipo de denuncias en las que no se conoce al recurrente, y a la vez comentan que ya en Consejos anteriores se había acordado no darles trámite, en razón de los motivos expuestos al inicio de este párrafo.

Además, respecto a esta denuncia en particular, luego de varios comentarios de los miembros, se determina que hay una secuencia de llamadas recibidas el 11 de febrero de 2016, las cuales iniciaron alrededor del mediodía y se extendieron durante la tarde del día mencionado, fecha en la que también se realizó la sesión ordinaria No. 003-2016, donde se nombró a la Licenciada Laura Mora Camacho como Presidenta de este Consejo. Dicha secuencia de llamadas y eventos, deja evidenciado que el reportero que publicó la denuncia en el periódico "La Extra" el 12 de febrero de 2016, se enteró del nombramiento casi en tiempo real, ya que hizo mención a éste en el título de su noticia, a pesar de que para ese momento ni siquiera se había elaborado un borrador del acta.

El Licenciado Manuel Antonio Viquez Jiménez toma la palabra para comunicar que conoce la Licenciada Mora Camacho desde hace muchos años, y que le consta la transparencia de su gestión en la Unión de Abogados y Notarios de Bancos Estatales (UNEBAN).

Asimismo, tras lo comentados expuestos, se determina que no es la primera vez que esta Dirección ha recibido documentos anónimos mediante los cuales han denunciado a otros miembros de este Consejo.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2016-004-002:

- a) **Tener por conocido el documento sin firma, recibido en la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado el día 10 de febrero de 2016, mediante el cual se realizó una denuncia anónima contra la Licenciada Laura Mora Camacho.**
- b) **Hacer constar que, como política de la institución, la Dirección Nacional de Notariado no dará trámite a denuncias anónimas.**

Acuerdo firme por votación unánime.

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial

- 1) El Licenciado Carlos Eduardo Quesada Hernández manifiesta que acepta expresamente su nombramiento como Secretario del Consejo, realizado en la sesión anterior.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2016-004-003:

- a) **Tener por recibida la aceptación expresa que realiza el Licenciado Carlos Eduardo Quesada Hernández, al nombramiento como Secretario del Consejo, conforme lo dispuesto en el Acuerdo 2016-003-003, tomado en la sesión anterior.**

Acuerdo firme por votación unánime.

-
- 2) El Licenciado Carlos Eduardo Quesada Hernández propone modificar el plazo que se ha establecido para recibir documentos, los cuales deban ser incluidos en el Orden del Día de las sesiones ordinarias de este Consejo.

El Licenciado Carlos Eduardo Quesada Hernández expone las razones por las cuales considera necesario modificar el plazo de recepción de documentos para ser vistos en las sesiones ordinarias de este Consejo.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2016-004-004:

- a) **Tener por conocidas y avaladas las razones expuestas por el Licenciado Carlos Eduardo Quesada Hernández para modificar el plazo de recepción de documentos para ser vistos en las sesiones ordinarias de este Consejo.**
- b) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que, mediante comunicado interno, haga de conocimiento general que a partir de ahora, el plazo máximo de recepción será a más tardar a las 3:00 p.m. del viernes anterior a la sesión ordinaria.**
- c) **Conste en actas que lo indicado en el inciso b) aplica salvo para casos excepcionales que deban incluirse posteriormente al plazo en mención.**

Acuerdo firme por votación unánime.

- 3) El Licenciado Manuel Antonio Viquez Jiménez presenta propuesta de **"interpretación auténtica"**, respecto al artículo 33 y el numeral 88, inciso c), de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial.

El Lic. Viquez Jiménez toma la palabra para referirse al tema del artículo 88 inciso c) y al artículo 33, ambos consignados en los "Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, exponiendo que él considera que el sello, independientemente de que sea blanco o de tinta, si reúne los requisitos ahí estipulados y además, tuviera información adicional a ésta, no debería considerarse como ineficaz.

La Doctora Roxana Sánchez Boza opina que debe aclararse el artículo 88 inciso c), y que también es conveniente que se aclare que el sello debe estamparse en el *follo frente* de cada folio. También opina que ha sido un problema tener dos sellos (blanco y de tinta).

El M.Sc. Roy Jiménez Oreamuno, indica que la justificación de la separación de Abogado / Notario, fue instaurada en su momento por la Licda. Alicia Bogarín Parra y considera que lo hizo con buen tino, ya que era un paso necesario para separar ambas actividades.

La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, menciona que la sugerencia de utilizar el sello de hule, fue a instancia del Archivo Nacional, principalmente pensando en el beneficio de los notarios en general, ya que éste permite una conservación adecuada de los folios, con lo cual el notario no debe gastar dinero por concepto de restauración.

Se habla también de valorar la posibilidad de hacer una prevención al notario que deba cambiar el sello.

El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández propone reformar el texto de ambas normas; pero además opina que si el sello está registrado, no se debería negar el trámite.

Posteriormente el M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano hace alusión a que dicha distinción entre Abogado / Notario, es muy necesaria. Apoya la propuesta de reforma a ambos sellos, tomando en cuenta que debe permitirse a los notarios que ya tienen registrado su sello, continuar su uso, hasta que lo cambien por cualquier circunstancia, para no obligarlos a cambiar a nuevos sellos.

La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge expresa que no considera necesaria esta reforma, posición que comparte la M.Sc. Ana Lorena González Valverde, quien opina que el cambio del sello no es ni necesario, ni conveniente debido a las alzas que se han dado últimamente.

En general, el aspecto en el que todos los miembros coinciden, es en el hecho de que desean tomar decisiones que protejan los mejores intereses de la comunidad notarial, con el menor grado de afectación posible, así que el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández se ofrece a elaborar esta semana una propuesta para la reforma de ambos artículos, la cual someterá a análisis y consideración en la siguiente sesión ordinaria, antes de tomar algún acuerdo al respecto.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2016-004-005:

- a) **Tener por recibida y analizada preliminarmente, la propuesta de "interpretación auténtica", respecto al artículo 33 y el numeral 88, inciso c), de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, presentada por el Lic. Manuel Antonio Viquez Jiménez.**
- b) **Conste en actas que sobre este tema, el aspecto en el que todos los miembros coinciden, es en el hecho de que desean tomar decisiones que protejan los mejores intereses de la comunidad notarial, con el menor grado de afectación posible.**
- c) **Aceptar el ofrecimiento del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, para elaborar en el transcurso de esta semana una propuesta para la reforma de ambos artículos, la cual someterá a análisis y consideración en la siguiente sesión ordinaria, antes de tomar algún acuerdo al respecto.**

Acuerdo firme por votación unánime.

ARTICULO SEXTO: Dirección Ejecutiva

- 1) En atención al Acuerdo 2016-001-009, la Comisión para la compra del edificio que albergará la Dirección Nacional de Notariado, rinde el informe correspondiente.

La Licenciada Laura Mora Camacho y el M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, presentan el informe correspondiente a la compra del edificio que albergará la Dirección Nacional de Notariado.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2016-004-006:

- a) **Tener por recibido y aprobado el informe presentado por la Licenciada Laura Mora Camacho y el M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, en atención del Acuerdo 2016-001-009, relacionado con la compra del edificio que albergará la Dirección Nacional de Notariado.**

Acuerdo firme por votación unánime.

- 2) Oficio DE-DNN-0149-2016: Presupuesto Extraordinario No. 01-2016 para compra de las instalaciones que albergarán la Dirección Nacional de Notariado.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano presenta el documento que contiene el Presupuesto Extraordinario No. 01-2016, brindando sus detalles y justificaciones.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2016-004-007:

- a) **Tener por recibido el oficio DE-DNN-0149-2016, sobre el Presupuesto Extraordinario No.01-2016, para compra de las instalaciones que albergarán la Dirección Nacional de Notariado.**
- b) **Aprobar el presupuesto extraordinario de conformidad con el siguiente detalle:**

El Presupuesto Extraordinario asciende a **44.050.000.000,0 miles (cuatro mil cincuenta millones de colones con 00/100)** y se elabora con el fin de incluir recursos adicionales al Presupuesto Ordinario del periodo 2016, el cual tiene su origen en el Superávit Total acumulado al 31 de diciembre del año 2015.

Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas, publicado en La Gaceta N° 130 de 6 de julio de 2005, en donde se establece que, "Los recursos de financiamiento que provienen de vicencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlo en periodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atiende el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza. Los conceptos de Materia prima y Producto terminado para la producción y comercialización de combustibles respectivamente, podrán financiarse con recursos provenientes del superávit libre sólo en casos excepcionales fuera del alcance de la programación de la institución.

Además de lo indicado en el párrafo primero de este artículo, no se podrán financiar con superávit libre los siguientes conceptos:

- a) Actividades Protocolarias y Sociales,
- b) Transporte en el exterior,
- c) Viáticos en el exterior.

- d) Gastos de representación personales.
- e) Gastos de representación institucionales.
- f) Servicios de Gestión y Apoyo, para que el Patronato Nacional de la Infancia brinde asistencia técnica y protección a la niñez, la adolescencia y a la familia, en situación de riesgo.
(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 37101 del 29 de marzo del 2012)
- g) Información, excepto la que se realice para promocionar a Costa Rica como marca destino-país.
- h) Publicidad y Propaganda, excepto la publicidad para promocionar a Costa Rica en el interior y en el exterior desde la perspectiva de la construcción de la marca destino-país y aquella realizada por el Patronato Nacional de la Infancia en procura del fortalecimiento y protección de la niñez, la adolescencia y la familia dentro de los mejores valores tradicionales del ser costarricense.
(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 37101 del 29 de marzo del 2012)
- i) Suplencias.
- j) Becas a funcionarios.
- k) Becas a terceras personas.
- l) Alimentos y bebidas, salvo para aquellas entidades y órganos que tengan a cargo el cuidado de segmentos desprotegidos de la población y que por esa condición deban suministrarles alimentos y bebidas.
- m) Combustibles y lubricantes, excepto para atender situaciones de emergencia por parte de la Comisión Nacional de Emergencias y aquellas que tengan que ver con la atención directa de las personas menores de edad a través del Patronato Nacional de la Infancia.
(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 37101 del 29 de marzo del 2012)
- n) Textiles y vestuarios, excepto cuando por medio del Patronato Nacional de la Infancia se destinen para la atención directa y protección especial de las personas menores de edad.
- o) (Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 37101 del 29 de marzo del 2012)
- p) Y en general aquellos otros gastos que no estén relacionados con la actividad ordinaria de los órganos y entidades o que no sean indispensables para el cumplimiento de los fines institucionales."

Con la incorporación de los recursos se pretende financiar la compra de un inmueble para ubicar las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado, tal y como se describe a continuación:

Programa 01- Administración Superior: Se incluyen fondos adicionales por un monto de **¢4.050.000.000,0** para financiar la compra de instalaciones.

1- Presupuesto de ingresos

1.1 Aumentar ingresos

Los recursos incorporados al presupuesto ordinario mediante el Programa Administración Superior del ejercicio económico 2016, ascienden a **¢4.050.000.000,0** miles (cuatro mil cincuenta millones 00/100) y tiene su origen a partir de la siguiente fuente de financiamiento:

Cuadro N° 1
SUPERÁVIT TOTAL AL 31/12/2015
Según fuente de financiamiento
(En miles de colones)

CÓDIGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO TOTAL
3.3.1.0.00.00.0.0.000	DNN (Libre)	¢4.050.000.000,0
1.1.1.- Recursos propios	¢4.050.000.000,0 millones.	

De conformidad con el informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de

2015, del total de superávit libre (¢4.089.900.147,00 millones de colones), se incorpora al presupuesto ordinario del periodo 2016 la suma de ¢4050.000.000,0 millones, es decir el 99.02% del total de recursos que componen dicho superávit libre.

2- Presupuesto de egresos

2.1 Aumentar egresos

Los egresos propuestos en el presente documento son equivalente a los ingresos detallados en la sección anterior, por lo tanto los mismos ascienden a la suma de **¢4.050.000.000,0 miles (cuatro mil cincuenta millones de colones 00/100)**. Estos recursos se dirigen a incorporar contenido presupuestario a la partida edificios preexistentes, maquinaria y equipo diverso, de equipos y mobiliario de oficina de servicios, del programa Administración Superior ya que al momento de formular el presupuesto 2016 no se contemplaron recursos en dicha partida y subpartidas.

Lo anterior por cuanto en el presupuesto correspondiente al año 2015 se destinaron recursos suficientes para la adquisición de las nuevas instalaciones, procedimiento que debía ejecutarse bajo la modalidad de compra directa mediante la solicitud de autorización por parte de la Contraloría General de la Republica, sin embargo pese a los esfuerzos, este órgano denegó la solicitud.

En este sentido, al no obtener la autorización, la institución se vio imposibilitada para ejecutar los recursos presupuestados para la compra del inmueble, obligando a la administración a programar la compra para el periodo 2016.

Adicionalmente, resulta importante ingresar los recursos por cuanto al no ejecutarse en el periodo anterior, pasaron a formar parte del superávit libre de la institución, generando una afectación en el cumplimiento del plan y las metas propuestas en el pasado ejercicio presupuestario y de no incluirse nuevamente estos recursos dentro del actual presupuesto ordinario, la institución vería postergada, una vez más, de manera indefinida la ejecución de tan importante proyecto.

A continuación se muestra el detalle de la aplicación de los recursos por programa, partida y subpartida presupuestaria:

2.1.1- Programa 01- Administración Superior

Atendiendo lo anterior, se incrementa el contenido presupuestario en este programa en ¢4.050.000.000,0 millones los cuales se destinan a cubrir lo correspondiente a la compra de las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado,

2.1.1.1- Programa Administración Superior

2.1.1.1.1.- Partida 5 Bienes Duraderos.

2.1.1.1.1.1. -Subpartida 5.03.02.01.1 Edificios preexistentes, ¢3.750.000.000,0 millones.

2.1.1.1.1.1.1. -Subpartida 5.01.99.1 Maquinaria y Equipo Diverso, ¢100.000.000,0 millones.

2.1.1.1.1.1.1.1.- subpartida 5.01.04.1 Mobiliario y Equipo de Oficina, ¢200.000.000,0

Incluye los recursos necesarios para compra tanto del inmueble, como la compra de equipos mobiliario de oficina y maquinaria.

En el cuadro siguiente se muestra el detalle del ajuste en el presupuesto y las metas físicas correspondientes.

Cuadro N° 2
Ajuste de presupuesto y metas en el POI-2016
Recursos superávit DNN
(En millones de colones)

COMPONENTE	SITUACIÓN INICIAL		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-16		SITUACIÓN ACTUAL	
	METAS	PRESUPUESTO	METAS	PRESUPUESTO	METAS	PRESUPUESTO
Compra de Instalaciones	0	0	1	¢3.750.000.000,00	1	¢ 3.750.000.000,00
Compra de maquinaria y equipo	0	0	1	¢100.000.000,00	1	¢100.000.000,00
Compra de mobiliario y equipo de oficina	0	0	1	¢200.000.000,00	1	¢200.000.000,00
TOTAL			3	¢4.050.000.000,00	3	¢4.050.000.000,00

Como se puede apreciar, para el periodo 2016 no se incluyeron metas ni presupuestos en el POI relacionados con la compra o adquisición de instalaciones para ubicar las oficina de la DNN, por lo que es necesario establecer tres metas de cumplimiento asociada a los recursos requeridos para su ejecución, dichas metas se establecen en el Programa Presupuestario 01- Administración Superior siendo responsable de la ejecución de las misma, al igual que en los periodos presupuestarios anteriores, el Consejo Superior Notarial.

Acuerdo firme por votación unánime.

- 3) Oficio UPI-DNN-65-2016 en acatamiento de lo dispuesto en el Acuerdo 2016-003-009, presenta el informe de cumplimiento de metas del Plan Operativo Institucional 2015 (POI-2015), incluyendo mejoras de redacción y las respectivas correcciones en la evaluación, de conformidad con la realidad de la institución.

El Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, presenta el oficio UPI-DNN-65-2016, el cual contiene el informe de cumplimiento de metas del Plan Operativo Institucional 2015 (POI-2015).

Los miembros verifican el acatamiento de lo estipulado en el Acuerdo 2016-003-009, en cuanto a las mejoras en la redacción del documento y las correcciones en la evaluación.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2016-004-008:

- a) Tener por recibido el oficio UPI-DNN-65-2016, en observancia de lo consignado en el Acuerdo 2016-003-009: "Informe de cumplimiento de metas del Plan Operativo Institucional 2015 (POI-2015), incluyendo mejoras de redacción y las respectivas correcciones en la evaluación, de conformidad con la realidad de la institución".
- b) Aprobar el Informe de cumplimiento de metas del Plan Operativo Institucional 2015 (POI-2015), resumido en la siguiente tabla:

**RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE METAS DE LOS SEIS PROGRAMAS.
INFORME ANUAL DEL PERIODO 2015**

Categoría de Valoración	# de Metas Programadas	# Metas	Porcentaje
Metas cumplidas		31	57,41%
Metas Sobre cumplidas		13	24,07%
Objetivos alcanzados		5	9,26%
Metas no cumplidas		5	9,26%
TOTALES	54	54	100%

Acuerdo firme por votación unánime.

- 4) En cumplimiento del Acuerdo 2016-001-006, la Dirección Ejecutiva presenta informe sobre el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización, correspondiente al oficio DE-DNN-029-2016 (Acuerdo 2015-033-008, con el cual se remitió el documento DE-DNN-1183-2015 a la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado, conteniendo el cronograma y cumplimiento de las recomendaciones dadas).

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano comunica los miembros las acciones que ha tomado la Dirección Ejecutiva con relación a la Unidad de Fiscalización Notarial; incluidos los movimientos internos de personal y la suspensión con goce de salario de la Licda. Kattia Altamirano Mora, en tanto se instruye la investigación correspondiente a la apertura de un procedimiento administrativo. Todo lo anterior, se realizó previo aviso a la Auditoría Interna y a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado.

Al respecto, la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge sugiere que las comunicaciones con la señora auditora se realicen por escrito.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2016-004-009:

- a) **Tener por recibido el informe brindado por la Dirección Ejecutiva en cumplimiento del Acuerdo 2016-001-006 respecto al Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización. Cuyos antecedentes son:**

Oficio DE-DNN-029-2016 y Acuerdo 2015-033-008, con el cual se remitió el documento DE-DNN-1183-2015 a la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado, conteniendo el cronograma y cumplimiento de las recomendaciones dadas.

- b) **Agendar la presentación de una propuesta, por parte de la Dirección Ejecutiva, para ser vista en la próxima sesión ordinaria de este Consejo y recomendar al M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, que toda comunicación de este tipo que deba dirigirse a la Auditoría Interna, se realice por escrito.**

Acuerdo firme por votación unánime.

5) Oficio N° 1801-16 de la Corte Suprema de Justicia, transcribiendo acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 9-16 del 2 de febrero de 2016 que trata sobre reunión celebrada el 16 de octubre del 2015, con la participación del Magistrado José Manuel Arroyo Gutiérrez, en calidad de Presidente en ejercicio de la Corte, la licenciada Karol Monge Molina, Subdirectora de la Dirección Jurídica, licenciada Patricia Ugalde Romero, Jefa del Archivo Judicial, licenciado Roy Jiménez Oreamuno, Presidente del Consejo Superior de Notariado, el Msc. Guillermo Sandi Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) y la Licda. Silvia Navarro Romanini; realizada a solicitud de los personeros de la DNN para analizar la situación de los expedientes generados por los notarios públicos del país, en materia de actividad judicial no contenciosa.

Luego de que el Director Ejecutivo expusiera el tema contenido en el oficio No. 1801-16 de la Corte Suprema de Justicia, los miembros analizan y discuten la información recibida.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2016-004-010:

- a) **Tener por recibido y analizado el oficio N° 1801-16 de la Corte Suprema de Justicia, transcribiendo acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 9-16 del 2 de febrero de 2016 que trata sobre reunión celebrada el 16 de octubre del 2015, con la participación del Magistrado José Manuel Arroyo Gutiérrez, en calidad de Presidente en ejercicio de la Corte, la licenciada Karol Monge Molina, Subdirectora de la Dirección Jurídica, licenciada Patricia Ugalde Romero, Jefa del Archivo Judicial, licenciado Roy Jiménez Oreamuno, Presidente del Consejo Superior de Notariado, el Msc. Guillermo Sandi Baltodano, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) y la Licda. Silvia Navarro Romanini; realizada a solicitud de los personeros de la DNN para analizar la situación de los expedientes generados por los notarios públicos del país, en materia de actividad judicial no contenciosa.**
- b) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que elabore un documento sobre este tema, brindando diferentes escenarios que permitan a este Consejo tomar un acuerdo al respecto en la próxima sesión ordinaria.**

Acuerdo firme por votación unánime.

6) Recursos

RECURSO DE APELACION – MES DE SUSPENSIÓN: Expediente N°15-001880-0624-NO. Lic. Darwin Williams Anglin contra Acto Final N° 2459-2015, dictado por la Dirección Ejecutiva a las once horas, veinte minutos del seis de noviembre de dos mil quince, mediante el cual se dispuso un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano hace de conocimiento de los miembros todos detalles relacionados con el recurso de apelación interpuesto; luego de lo cual el Consejo analiza y discute el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

Acuerdo 2016-004-011:

- a) **Tener por conocidos y analizados los argumentos que esgrime el Lic. Darwin Williams Anglin en su Recurso de Apelación contra el Acto Final N° 2459-2015, dictado por la Dirección Ejecutiva a las once horas, veinte minutos del seis de noviembre de dos mil quince, mediante el cual se dispuso un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Expediente N° 15-001880-0624-NO.**
- b) **Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el recurrente y confirmar lo dispuesto en el Acto Final mencionado. Asimismo, se autoriza y comisiona al Presidente del Consejo para firmar la resolución respectiva. Tome nota el Registro Nacional de Notarios y comuníquese al recurrente por los medios que haya señalado para recibir notificaciones.**
- c) **En este acto se da por agotada la vía administrativa**

Acuerdo firme por mayoría. Voto salvado del M.Sc. Roy Jiménez Oreamuno:

Por disentir de mis compañeros del Consejo Superior Notarial, me veo obligado a externar mi voto salvado en el presente asunto de la siguiente manera:

El Consejo Superior Notarial aprobó mediante acuerdo 2011-014-002 del Consejo Superior Notarial adoptado en la sesión número 14-2011, celebrada el 27 de julio del 2011, "... **2. Si el notario al apersonarse al proceso acredita que presentó el índice antes de haber sido notificado de la primera resolución, aplicando un criterio de oportunidad se tiene por cumplido el deber legal y se da por terminado el asunto.**"

¹ De conformidad con el "Manual de Trámites y Procesos de la Dirección Nacional de Notariado", aprobado mediante acuerdo 2011-014-002 del Consejo Superior Notarial adoptado en la sesión número 14-2011, celebrada el 27 de julio del 2011, están vigente los siguientes parámetros para el conocimiento de procesos disciplinarios relacionado con la presentación de índices:

*1. Por la falta de presentación, se impone un mes de suspensión por cada índice.

2. Si el notario al apersonarse al proceso acredita que presentó el índice antes de haber sido notificado de la primera resolución, aplicando un criterio de oportunidad se tiene por cumplido el deber legal y se da por terminado el asunto.

3. A quienes acrediten haber presentado el índice con posterioridad a la notificación de la primera resolución, se les reduce la sanción a la mitad (quince días por cada índice). Si la suspensión está vigente y no ha cumplido la mitad de la sanción se aplica el beneficio, si ya superó la mitad, se reduce el tiempo cumplido y si ya cumplió la sanción y esta se ha mantenido en el tiempo, al haberse dispuesto que se mantendría hasta que cumpliera se limita a la fecha en que presentó el índice en el archivo.

4. Quienes no acrediten haber presentado el índice, se mantendrán suspendidos hasta que cumplan con la presentación de los índices omitidos (artículo 148 del código

Si bien, dicho acuerdo fue derogado recientemente (aproximadamente dos meses atrás), considero que, no podría sancionarse al notario por índices que presentara tardíamente antes de esa fecha, como sucede en el presente asunto.

Por lo anterior, voto en forma negativa en cuanto a la sanción por índices presentados tardíamente.

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos administrativos. No hay

ARTÍCULO OCTAVO: Asuntos varios.

El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández propone realizar una sesión extraordinaria para analizar la sentencia No. 26-2016-VI, del Tribunal Contencioso Administrativo, Expediente 12-006846-1027-CA, en la cual se anula la Circular 001-2010 y el Criterio Registral DGRN-001-2010, ambos documentos emitidos por el Registro Nacional.

Conste en actas que los miembros del Consejo acordaron celebrar sesión extraordinaria el próximo jueves 3 de marzo a las 8:30 a.m., para analizar la sentencia mencionada.

Se levanta la sesión a las once horas con veinte minutos.

Licda. Laura Mora Camacho
Presidente

CONSEJO
SUPERIOR
NOTARIAL

Lic. Carlos E. Quesada Hernández
Secretario

Lic. Carlos E. Quesada Hernández
Voto disidente
Acuerdo 2016-004-001

M. Sc. Roy Jiménez Oreamuno
Voto disidente
Acuerdo 2016-004-011

notarial). En este tema resulta importante señalar que, si bien la sala segunda de la corte suprema de justicia, indicaba en sus resoluciones que la suspensión se mantendría como máximo por diez años, por así disponerlo la sala constitucional, el artículo 148 del código notarial dispone entre otras cosas, que cuando la suspensión se decreta por incumplimiento de deberes se mantendrá durante todo el tiempo que subsista la causa o el incumplimiento."

No obstante lo anterior, resulta conveniente dejar sin efecto esas disposiciones y en su lugar dictar los siguientes parámetros:

"1. Los procesos disciplinarios se iniciaran tanto por la falta de presentación de índices de instrumentos públicos como por la presentación tardía de los mismos, incluso se podrá iniciar simultáneamente por ambas causas.

2. Para la imposición de las sanciones se tomará en consideración la cantidad de incumplimientos, la reiteración de las faltas y las razones que exponga el notario público a sancionar.

3. Quienes no acrediten haber presentado el índice, se mantendrán suspendidos hasta que cumplan con la presentación de los índices omitidos (artículo 148 del Código Notarial).

